

¿SE PUEDE HACER PREVENCIÓN DESDE UN JUZGADO DE FAMILIA?

por Eduardo José Cárdenas

Por supuesto que sí. Si se entiende por "hacer prevención" capacitar a las familias para solucionar sus problemas y permitir el crecimiento de todos sus miembros. Para hacer prevención en cualquier comunidad es necesario partir de estas creencias:

1. La salud y el bienestar de las personas depende de que entre ellas puedan conservar y acrecentar relaciones justas, respetuosas y solidarias, más que de los beneficios que puedan darles las ciencias y los profesionales.
2. Los hombres y sus comunidades tienen sabiduría y méritos que los hacen solucionar muchos de los problemas que tienen sin necesidad de ayuda.
3. Las ciencias y los profesionales están al servicio de los hombres y sus comunidades. No deben sustituir su sabiduría y habilidades naturales para resolver sus problemas. Pero sí deben ayudarlas y darles más alternativas para acrecentar su sabiduría, habilidades y posibilidades, cuando solas no pueden.

Ahora bien, para hacer prevención desde un Juzgado de Familia basta con aplicar estos principios. Una familia tiene un conflicto. No puede solucionarlo y acude a Tribunales. Un Juzgado de Familia de los albores del siglo XXI desecha el proceso destructivo. Y no hace más que llevar adelante una filosofía confiada en el ser humano, las comunidades y las familias.

El dibujo es éste:

La familia sus leyes, su sabiduría y habilidades	pide ayuda a	el servicio de justicia y las leyes de la sociedad
---	--------------	---

El equipo interdisciplinario no hace pericias
sino que acerca y promueve
la mutua comprensión y colaboración entre
FAMILIA y JUSTICIA.

De resultas de lo cual
surge el acople entre ambas.

Este acople FAMILIA - JUSTICIA
se concreta en el acto de la
AUDIENCIA.

En esta concepción solidaria se subrayan los principios básicos:

- a. El sistema legal escucha a la familia, la comprende y valora la sabiduría y las habilidades que ya tiene para resolver sus problemas.
- b. Los miembros de la familia, apoyados por la ley y los profesionales en la sabiduría y habilidades que ya tienen, elevan su autoestima y se ponen más aptos para resolver éste y otros problemas.
- c. Se baja el ánimo de venganza y el resentimiento, y
- d. Las conclusiones a que se llega en la audiencia son aceptadas y cumplidas por las partes, ya que se llega a ellas con su colaboración.

Es claro que en este tipo de proceso:

- a. El punto central es la audiencia: lugar y tiempo de la escucha y la colaboración entre el sistema familiar y el judicial.
- b. Por tanto, todo el proceso se ordena hacia el éxito de la audiencia, no hacia el dictado de una sentencia.
- c. El juez es fundamentalmente un buen oidor y coordinador de habilidades y recursos. Lejos de ser un razonador que hace "derivaciones razonadas del derecho vigente", coordina a todos para solucionar el problema dentro de la ley. Y
- d. El equipo interdisciplinario, lejos de hacer pericias para que el juez dicte sentencia, promueve el acercamiento y el acople entre el sistema familiar y el judicial.

*

¡Cuidado con caer en la trampa que tienden los viejos especialistas en derecho procesal (algunos de ellos jóvenes sólo en años)! El perimido esquema individualista todavía encandila con este proyecto de proceso de familia:

LEY

JUEZ

A vs B
Abogado de A Abogado de B

PRUEBA
(Equipo pericial)

SENTENCIA

donde A y B litigan, cada uno con su abogado, el equipo pericial y estos producen una prueba y el juez, viéndola, hace una "derivación razonada del derecho vigente" (la sentencia), dando la razón a una de las partes.

Este perimido proceso puede revestirse de "interdisciplinarietà" y de "celeridad" pero... ¡aunque la mona se vista de seda, mona se queda! Su base filosófica es equivocada; los fundamentos ideológicos del viejo proceso son:

1. La salud y el bienestar de las personas depende de los beneficios que puedan darles las ciencias y los profesionales.
2. Los hombres y sus comunidades no tienen sabiduría y méritos que los hagan solucionar sin necesidad de ayuda los problemas que tienen.
3. Las ciencias y los profesionales deben resolver los problemas de la comunidad.

Por eso en este caduco esquema:

- a. Lo más importante es la sentencia y en segundo lugar la prueba.
- b. El juez es un razonador que saca conclusiones para el caso "desde la ley" y
- c. El equipo de profesionales no abogados (trabajadores sociales, psicólogos, terapeutas, etc.) hace dictámenes sobre las aptitudes y conductas de los miembros de la familia en conflicto para posibilitar al juez el hallazgo de un "ganador".

Como es natural, este proceso:

- a. Baja la autoestima de los miembros de la familia y su sabiduría y habilidades naturales para resolver ese conflicto y los futuros.
- b. Exacerba el ánimo de venganza en el perdedor.
- c. En el setenta por ciento de los casos la sentencia no se cumple porque una parte de la familia se resiste, y
- d. Este conflicto y luego otros se cronifican y crean la necesidad de que más profesionales intervengan en la familia (pediatras, psiquiatras, etc.), instaurándose así un círculo vicioso.

Seamos entonces realistas: desde un Juzgado de Familia se puede hacer prevención. Se puede también destruir.